

DECRETO EXENTO N° 214 /

PUCON, 23 ENE, 2012

VISTOS :

1. El Art. 4º de la Ley Nro. 18.883, del 29 de Diciembre de 1989, sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".
2. El Decreto Exento Nro. 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2012, que Aprueba el Presupuesto para el año 2012, donde se incluye el Proyecto de Inversión "Convenio S.I.I."
3. Los Convenios a Honorarios de fecha 03 de enero 2012, del personal que pertenece al Proyecto del S.I.I. Sres. Alex Cristóbal Weber Rascheya, Francisco Daniel Lagos Acuña, Rubén Marcos Bascur Badilla, Mónica Virginia Navarrete Vergara, Sergio Orlando Cumiquir López y Karina Angélica Quilodrán Ruiz.
4. La Circular N° 057 de fecha 30.01.1997 de Intendencia IX Región al Sr. Alcalde de la Municipalidad de Pucón.
5. El Ord. Nro. 411 del 16.06.1997 del Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Pucón al Sr. Intendente IX Región.
6. El Convenio de fecha 18.08.1997 entre el Servicio de Impuestos Internos y la Municipalidad de Pucón.
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N° 1, de 2006, Interior.

DECRETO :

1. **APRUEBANSE**, en todas sus partes los Convenios a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón y las siguientes personas:
  - ALEX IVAN CRISTOBAL WEBER RASCHEYA RUT N° [REDACTED]
  - FRANCISCO DANIEL LAGOS ACUÑA RUT N° [REDACTED]
  - RUBEN MARCOS BASCUR BADILLA RUT N° [REDACTED]
  - MONICA VIRGINIA NAVARRETE VERGARA RUT N° [REDACTED]
  - KARINA ANGELICA QUILODRAN RUIZ RUT N° [REDACTED]
  - SERGIO ORLANDO CUMIQUIR LOPEZ RUT N° [REDACTED]
2. Los Convenio a Honorarios que se aprueba, rigen a contar del 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.
3. Impútese el gasto a la cuenta 31.02.999 "Otros" – Convenio S.I.I.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

  
  
**GALDIELA E. MATUS PANGUILEF**  
SECRETARIA MUNICIPAL

  
  
**EDITA E. MANSILLA BARRIA**  
Alcalde(a)

V° B° CONTROL

EEMB//GEMP/VSH/acg

DISTRIBUCION:

- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesados
- Partes

ITEM 3102999  
TOTAL AUTORIZADO \$ 49057000  
MONTO ACUMULADO  
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 49057000  
SALDO POR COMPROM. \$ 0  
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón** representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, chilena, [REDACTED] Asistente Social, cédula nacional de Identidad N° 7.914.625-0, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **ALEX IVAN CRISTOBAL WEBER RASCHEYA**, chileno, [REDACTED] Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pucón, [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don, ALEX IVAN CRISTOBAL WEBER RASCHEYA realizar las siguientes funciones:
- Coordinador, del convenio entre el **Servicio de Impuestos Internos**, y la **Municipalidad de Pucón**, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Alex Cristóbal Weber Rascheya, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Alex Iván Weber Rascheya, por concepto de honorarios la suma de \$ 900.000.- (novecientos mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.
- El pago se realizará dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.
- QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para



Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Alex Iván Weber Rascheya, los siguientes beneficios:

Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.

- A) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- B) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- C) Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$ 25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Don Alex Iván Weber Rascheya, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

Para constancia firman:

  
ALEX IVÁN CRISTÓBAL WEBER RASCHEYA  
C.I. [REDACTED]

  
  
EDITA ÉSTER MANSILLA BBARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, RUT. [REDACTED] chilena, [REDACTED] Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **FRANCISCO DANIEL LAGOS ACUÑA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Pucón, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don, Francisco Daniel Lagos Acuña, realizar las siguientes funciones:

- Realizar la labor de asistente de tasador, con movilización propia permanente para continuar con la Revisión en calidad de Fiscalizador en la localidad de Caburgua y otros sectores rurales de la Comuna como inter comunal, Quelhue, Pichares, Quetroleufu, etc. En los sectores dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Convenio de fecha 18 de Agosto de 1997, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, y la **Municipalidad de Pucón**, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- Colabora en el archivo de documentación, emisión de boletines de contribuciones y atención de consultas simples del público relacionadas con trámites básicos que se realizan en la OCM

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Francisco Daniel Lagos Acuña, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Francisco Daniel Lagos Acuña, por concepto de honorarios la suma de \$652.050,- (seiscientos cincuenta y dos mil cincuenta pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.



**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.

**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Francisco Daniel Lagos Acuña, los siguientes beneficios:


- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Don Francisco Daniel Lagos Acuña, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.


**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.


**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


Para constancia firman:

  
FRANCISCO DANIEL LAGOS ACUÑA  
C.I. [REDACTED]



  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, representada por su Alcaldesa doña, **Edita Esther Mansilla Barría**, R.U.T. N° [REDACTED] chilena, [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **RUBEN MARCOS BASCUR BADILLA**, chileno, Asistente de Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don, Rubén Marcos Bascur Badilla, realizar las siguientes funciones:

- Dibujante Técnico de la OCM.
- Deberá mantener el Catastro Gráfico de la Comuna de Pucón, además de atención a público y a su vez, dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Convenio de fecha 18 de Agosto de 1997, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, y la **Municipalidad de Pucón**, el cual forma parte integrante del presente convenio.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Rubén Marcos Bascur Badilla, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Rubén Marcos Bascur Badilla, por concepto de honorarios la suma de \$ 434.700,- (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales o quien le subroge, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.



**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Rubén Marcos Bascur Badilla, los siguientes beneficios:


- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de fiestas patrias y navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Don Rubén Marcos Bascur Badilla, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".


Para constancia firman:

  
**RUBEN MARCOS BASCUR BADILLA**  
C.I. [REDACTED]



  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón** representada por su Alcaldesa Doña **Edita Esther Mansilla Barría** R.U.T. N° [REDACTED] chilena, [REDACTED] Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra doña **MÓNICA VIRGINIA NAVARRETE VERGARA**, chilena, Asistente de Arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a doña, Mónica Virginia Navarrete Vergara, realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la información con el Servicio de Impuestos Internos en convenio de actualización de catastro de Bienes Raíces de la Ciudad de Pucón.

**SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si doña Mónica Virginia Navarrete Vergara, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

**CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Mónica Virginia Navarrete Vergara, por concepto de honorarios la suma de \$ 434.700 (cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios.  
El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales o quien le subrogue, al igual que la correspondiente boleta de honorarios.

**QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República, oportunamente.

**SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al artículo 4 de la ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.



**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a doña Mónica Virginia Navarrete Vergara, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.
- A) Tendrá derecho a 02 meses de Licencia Médica.

**OCTAVO:** Doña Mónica Virginia Navarrete Vergara, declara no estar afectada a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

Para constancia firman:

MONICA VIRGINIA NAVARRETE VERGARA  
C.I. [REDACTED]



EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

V° B° CONTROL

V° B° JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCON**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONVENIO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 días del mes de Enero de 2012, entre la Municipalidad de Pucón representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chilena, [REDACTED] Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante la Municipalidad por una parte, y por otra doña **KARINA ANGÉLICA QUILODRÁN RUIZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] Arquitecto, con domicilio en Temuco, [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

- PRIMERO :** La Municipalidad encomienda a doña Karina Angélica Quilodrán Ruiz, realizar las labores de Tasador, mantener el Catastro Físico y Legal de la Comuna, que en su calidad de Profesional corresponda, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 2 del Convenio de fecha 18 de Agosto de 1997, entre el **Servicio de Impuestos Internos**, y la **Municipalidad de Pucón**, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- SEGUNDO:** El presente Convenio comenzará a regir a contar del día 01 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los Servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** La Boleta de Honorarios que envíe "El Profesional" deberá ser refrendada por la Directora de Obras Municipales, o quien le subrogue y a la vez entregará un informe del cumplimiento de sus funciones.
- CUARTO:** Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a doña Karina Angélica Quilodrán Ruiz, por concepto de honorarios la suma de \$ 700.000.- (setecientos mil pesos), bruto mensual contra boleta de honorarios. La cancelación se realizará dentro de los diez (10) días del mes siguiente al respectivo trabajo.
- QUINTO:** Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se registrará por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.
- SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad Se obliga a otorgar a doña Karina Angélica Quilodrán Ruiz, los siguientes beneficios:
- Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
  - Tendrá derecho a 15 (quince) días de feriado legal.





- Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine, que deba cumplir funciones fuera de la Comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos)
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos)
- Tendrá derecho a Aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad, equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Doña Karina Angélica Quilodrán Ruiz, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones dadas en los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 publicada en el Diario Oficial el 7 de diciembre del año 2002 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones, referentes a las normas de probidad administrativa.


**NOVENO:** Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez su vigencia.

**DECIMO:** El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

Para constancia firman:

  
**KARINA ANGÉLICA QUILODRÁN RUIZ**  
R.U.T. 

  
  
**EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA**  
Alcaldesa

  
Vº Bº CONTROL

  
Vº Bº JURIDICO

**MUNICIPALIDAD DE PUCÓN**  
**DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS**

**CONTRATO A HONORARIOS**

En Pucón, a 03 de enero de 2012, entre la **Municipalidad de Pucón**, representada por su Alcaldesa doña **Edita Esther Mansilla Barría**, RUT. [REDACTED] chilena, [REDACTED] Asistente Social, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante también denominada como "La Municipalidad" por una parte, y por otra don **SERGIO ORLANDO CUMIQUIR LÓPEZ**, chileno, [REDACTED] Ingeniero en Ejecución en Administración Municipal, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] convienen en celebrar el siguiente contrato a Honorarios:

- PRIMERO:** La Municipalidad encomienda a don, Sergio Orlando Cumiquir López, realizar las siguientes funciones:
- Atención de público y apoyo administrativo en la Oficina de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, convenio Pucón.
  - Emisión de Certificados de Avalúo Fiscal.
  - Digitación de Certificados especiales.
  - Recepción,, despacho, archivo, digitación de documentos, planillas y correspondencia de la Oficina de Avaluaciones.
  - Digitación de Formularios 2828 y 2820
  - Listados formulario 2890
- SEGUNDO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del día 01 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012 y/o hasta que los servicios fueren necesarios.
- TERCERO:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Sergio Orlando Cumiquir López, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.
- CUARTO:** Por lo servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Sergio Orlando Cumiquir López, por concepto de honorarios la suma de \$ 525.000,- (quinientos veinticinco mil pesos) brutos mensuales, los que se pagarán contra boleta de prestación de servicios a honorarios. El pago se realizará dentro de los diez primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por la Directora de Obras Municipales o quien le subrogue, al igual que la correspondiente Boleta de Honorarios.
- QUINTO:** Del honorario señalado en la cláusula cuarta precedente será deducido el Impuesto a la renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en la Tesorería General de la República oportunamente.
- SEXTO:** Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del Estatuto Administrativo.



**SEPTIMO:** Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se obliga a otorgar a don Sergio Orlando Cumiquir López, los siguientes beneficios:

- A) Tendrá derecho a 6 (seis) días de permiso administrativo con goce de remuneraciones.
- B) Tendrá derecho a 15 (quince) días hábiles de Feriado Legal.
- C) Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
  - Viático sin pernoctar \$7.000 (siete mil pesos).
  - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).
- D) Tendrá derecho a aguinaldo de Fiestas Patrias y Navidad equivalente a la suma de \$25.000 por cada uno, de los cuales se deducirá el 10% del impuesto a la renta.

**OCTAVO:** Don Sergio Orlando Cumiquir López, declara no estar afecta a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 LOC de Municipalidades y sus modificaciones, referentes a probidad administrativa.

**NOVENO:** Con todo, el presente contrato deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

**DECIMO:** El presente contrato, se firma en original y seis copias de igual tenor, quedando una en poder del interesado y el resto en poder de "La Municipalidad".

Para constancia firman:

  
SERGIO ORLANDO CUMIQUIR LOPEZ  
C.I. 

  
EDITA ESTHER MANSILLA BARRIA  
Alcaldesa

  
V° B° CONTROL

  
V° B° JURIDICO